

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/10/2022. A despacho del Señor informando que regresa por competencia el expediente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, según lo considerado en providencia del 03/10/2022. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	2334
RADICADO:	170014003002-2022-00440-00
PROCESO:	Verbal REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA
DEMANDADO:	GABRIEL GARCIA SOTO MARIA NOLMA OSPINA

Vista la constancia que antecede, subsanada la demanda observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90 del C.G.P., por lo que se dispondrá la admisión de la misma.

Se le imprimirá el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del Estatuto Procesal, por tratarse de un proceso verbal de menor cuantía de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA C.C. 15321075, en contra de GABRIEL GARCÍA SOTO CC. 3166078 y MARIA NOLMA OSPINA CC. 25108751

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C.G.P, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de VEINTE (20) DIAS conforme a lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.

La notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que dicha oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda reivindicatoria radicado 170014003002-2022-00440-00, promovida por HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA C.C. 15321075, en contra de GABRIEL GARCÍA SOTO CC. 3166078 y MARIA NOLMA OSPINA CC. 25108751, en el folio de matrícula del inmueble con número 100-6030 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Manizales.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127319a10f56036562db9844733ca75546aaa33c18b1afaa68a5b436b76324fb**

Documento generado en 18/10/2022 09:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>